

llenadora, encochadora, distribuidora de cápsulas, capsuladora y etiquetadora, la máquina de lavar EKINSA, modelo 150 c. y tres depósitos de poliéster con capacidad de 50.000 litros dos de ellos y 10.000 litros otros, cuyo embargo se decretó en el juicio n° 390/87 y 391/87 seguido ante la Magistratura de Trabajo de La Rioja, seguido a instancia de Julio Rubio Inglés, Gabriel Apellániz, Concepción Martínez Crespo, María Carmen Aparicio Eguiluz, Néstor Miguel Lorenzo, Luis Apellániz Carro y Carlos Villada Labarga contra Bodegas Gómez Cruzado, S.A. y Bodegas Ribera Alta, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, pertenecen en pleno dominio a la entidad actora, y en consecuencia, debe dejarse sin efecto el referido embargo practicado sobre tales bienes. Las costas causadas al codemandado D. José Manuel del Busto Echezarreta deberán ser abonadas por la demandante, en cuanto al resto de ellas, no se hace expres imposición. Firme esta resolución llévese testimonio de la misma al Juzgado de lo Social de La Rioja. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Empresas Bodegas Gómez Cruzado, S.A., Bodegas Ribera Alta, S.A., se expide el presente en Haro, a 14 de Febrero de 1990.

Cédula de notificación

IV.268

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el L.O. 10/80 núm. 12/87 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 26 de Enero de 1989.

S.S.ª dijo: Se suspende por plazo de dos años el cumplimiento de la pena impuesta al penado de tres meses de arresto mayor, impuesta al penado José Manuel Carmona Sánchez, por la sentencia de 17 de Septiembre de 1987. Cítese en forma a dicho penado, a fin de que comparezca ante este Juzgado, librese exhorto al Juzgado de Instrucción de Bilbao-Decano, para la práctica de la diligencia prevenida en el art. 7º de la Ley de Condena Condicional de 17 de Marzo de 1908.”

Y para que conste y sirva de notificación a José Manuel Carmona Sánchez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 14 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 31 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.269

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el n° 336/89, a instancia de “AFIAS, S.A.”, representada por la Proc. Sra. Muelas García contra Don Valentín Sobejano Garrido, Don Javier Sobejano Garrido y Doña María Jesús Domínguez Iturmendi, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 23 de Mayo de 1990, a las 12,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 19.000.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 20 de Junio de 1990, a las 13,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja

del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 12 de Septiembre de 1990, a las 9,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta respectivo.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n° CC/3274-0 del Banco BBV.OF. 4070. C/Ctan Haya 55 de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaria del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 1.499 de la Ley Procesal Civil.

8.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

9.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

10.— Para el caso de suspenderse cualquiera de las tres subastas señaladas, su celebración tendría lugar a la misma hora del viernes siguiente a la fecha de su suspensión.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Explotación agrícola sita en los sitios de Prado y Ordoyo, en el término de Quel (La Rioja), con una superficie total de sesenta y ocho hectáreas, veinticuatro áreas, compuesta de las siguientes fincas:

Rústica.— Cereal secano de 4ª, y erial a pastor, en término de Quel, al sitio de Prado, de haber dos hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas.

Rústica.— Cereal secano de 3ª y 4ª, en término de Quel, al sitio de Ordoyo, de haber sesenta áreas, sesenta centiáreas.

Rústica.— Cereal Secano de 3ª, en término de Quel, al sitio de Ordoyo, de haber ochenta y un áreas, cincuenta y nueve centiáreas.

Rústica.— Cereal secano de 4ª, y erial de pastos en término de Quel, al sitio de Ordoyo, de haber nueve hectáreas, treinta áreas, catorce centiáreas.

Y se omitió, pero está dentro de la explotación agrícola indicada, y por tanto de su extensión total de las 68 hectáreas, 24 áreas, la finca rústica de 54 hectáreas, 98 áreas y 31 centiáreas que tiene también en ella un corral.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Arnedo, al tomo 424, libro 53 de Quel, folio 77, finca núm. 12.080, inscripción 1ª.

Para que conste, y publicar en los sitios de costumbre, expido el presente en Madrid, a 4 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para instalar una fábrica de carpintería de aluminio

V.B.103

Por D. Miguel García Sáenz, en representación de Inconal, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de carpintería de aluminio, con emplazamiento en las parcelas n.ºs. 1 y 2 del Polígono

Industrial “El Sequero” de Agoncillo (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 13 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105